

En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Entidad comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión al mercado la siguiente

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Nº 273

El requerimiento de MREL será de aplicación desde el 1.01.2023, sin perjuicio de posibles prórrogas al amparo de lo previsto en el documento “*SRB Policy under the Banking Package*” publicado por la Junta única de Resolución para el periodo 2020.

Almería, a 9 de junio de 2020